CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación – SENNOVA
ORDENADOR DEL GASTO	Dirección Regional Atlántico
OBJETO	Contratar la prestación de servicios como operador logístico para la realización de encuentros, jornadas y ferias en el marco de las estrategias CAMPESENA y Full Popular del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2026.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, , las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofrece y ejecuta la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país" (Ley 119, 1994) articulando su direccionamiento estratégico esencialmente con lo consignado en las bases del plan nacional de desarrollo Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026, en lo que respecta a los pilares transformacionales: Seguridad humana y justicia social, Derecho Humano a la alimentación.

Para tal propósito, desde del SENA, se enfocan las acciones y lineamientos a las iniciativas del gobierno nacional. Es por lo que, a través de las estrategias institucionales CAMPESENA y Full popular para la vigencia 2026 se propenderá por, el fortalecimiento de las capacidades productivas del campesinado, así como la economía popular.

Que la economía campesina, tiene una lógica y organización interna que interrelaciona la tierra disponible con los demás medios de producción y la disponibilidad de la fuerza de trabajo familiar, con las necesidades de subsistencia de la familia y de equilibrar estos factores según su articulación con la dinámica del conjunto de la economía y la existencia de cadenas y circuitos productivos demográficos.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante el Acuerdo No. 0003 de 2023 suscrito por la Secretaría General del SENA y el Ministerio del Trabajo, se crea la estrategia CampeSENA en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Que, en virtud del artículo segundo del Acuerdo mencionado, el objetivo de la estrategia CampeSENA consiste en generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para las campesinas y campesinos, de acuerdo a sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad, con mecanismos como:

- Formación en la vereda.
- Reconocimiento de saberes previos adquiridos a lo largo de la vida.
- Formación profesional integral, pertinente y flexible.
- Formación Especializada para la Economía cuidado campesino
- Apoyo y financiación para la generación de emprendimientos productivos para este sector.
- Fortalecimiento de los diversos procesos asociativos.
- Generación de alianzas

Que, el artículo tercero del Acuerdo No. 003 de 2023, establece que serán beneficiarios de la estrategia CampeSENA, los siguientes: I. Campesinas y campesinos; II. Asociaciones campesinas; III. Campesinas y campesinos; IV. Asociaciones campesinas; V. Asociaciones agropecuarias; VI. Cooperativas campesinas; VII. Otras organizaciones campesinas formalizadas; VIII. Agrupaciones de campesinos y campesinas; IX. Campesinas y campesinos afiliados a gremios.

Que, los beneficios de la estrategia CampeSENA son, entre otros, la eliminación de requisitos y barreras para acceder a los programas de formación; certificación de competencias con base en la experiencia adquirida por años; creación y fortalecimiento de ideas de negocio; asesoría y acompañamiento en proyectos de innovación tecnológica; los campesinos pueden llegar a convertirse en instructores del SENA; y capacitación para mejorar sus talentos y conocimientos. Lo anterior, se encamina a promover el bienestar, apoyar la productividad y el incremento de los ingresos de las personas, organizaciones y unidades económicas, fortalecer su organización y participación social y promover el reconocimiento social de sus actividades.

Que, el sector de la Economía Popular es eje fundamental de la economía de país, pues lo conforman grupos poblacionales que buscan, con su trabajo independiente, mejorar sus condiciones de vida, lo cual impacta positivamente en la generación de empleo y en el desarrollo de la productividad nacional. Adicionalmente, este modelo de economía, por su carácter de independiente, hace que quienes forman parte de él, sean fuente de innovación y de nuevas ideas de negocio, dinamizando la producción y transformación de bienes y servicios y generando empleabilidad y mejora en la economía local y nacional.

Que, en armonía con lo anterior, mediante el Acuerdo No. 1-0009 del 29 de diciembre de 2023, suscrito entre la Secretaría General del SENA y el Ministerio del Trabajo, se crea la estrategia ECONOMÍA POPULAR - FULL POPULAR en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Que, la economía popular, según el artículo quinto del Acuerdo mencionado, hace referencia a “oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no

mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la economía popular pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa."

Que, de conformidad con el artículo segundo del mencionado Acuerdo, el objetivo general de la estrategia ECONOMÍA POPULAR - FULL POPULAR consiste en generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para el sector de economía popular, de acuerdo con sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad. Lo anterior, con la finalidad de promover el bienestar, apoyar la productividad y el incremento de los ingresos de las personas, organizaciones y unidades económicas, fortalecer su organización y participación social y promover el reconocimiento social de sus actividades.

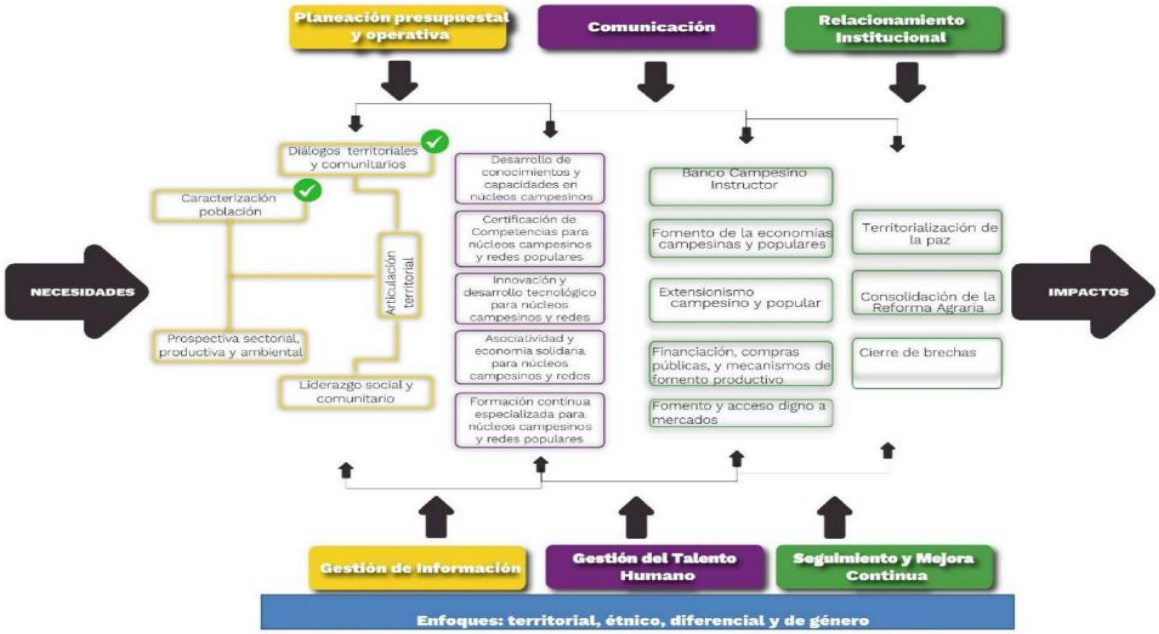
Para 2026 la implementación de las Estrategias CampeSENA y Full Popular se realizará de manera conjunta y sincronizada, con el fin de propiciar un mejor y más eficiente uso de los recursos públicos, una mayor articulación en el accionar institucional para el desarrollo de una atención integral, y un accionar de mayor alcance e impacto territorial entre sectores sociales que convergen cotidianamente en territorio.

Tal convergencia, se orienta al fortalecimiento de la economía campesina y sus cadenas de producción. Esta articulación redefine y focaliza el trabajo de la entidad en los territorios rurales, priorizando a los sectores vinculados con la vida campesina, la producción de alimentos y los sistemas agroproductivos. La decisión se enmarca en el compromiso institucional con la reivindicación de los derechos campesinos y en la necesidad de avanzar en la transformación del campo, la dignificación del trabajo rural y el cumplimiento del Punto 1 del Acuerdo de Paz.

En ese sentido, apuntará a fortalecer la consolidación de la reforma agraria, la territorialización de la paz y el cierre de brechas en el campo colombiano, siguiendo lo establecido en el Acuerdo 1 de Reforma Rural Integral de los Acuerdos de Paz firmados en 2016, el acto legislativo 001 de 2023 y el actual Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022- 2026", donde la dignificación de las condiciones de vida del campesinado se constituye en una prioridad del Estado colombiano, y en cuya materialización juegan un papel fundamental las economías populares dado que esta apuesta renovada por el campo colombiano se focaliza en acompañamiento técnico, agroecología, redes populares y fortalecimiento organizativo para impulsar la economía campesina y popular del país.

La confluencia operativa de ambas estrategias, es decir, de las acciones de fortalecimiento de las economías campesina y popular, facilitará la articulación y focalización de la oferta misional del SENA en los territorios, así mismo propiciará una mayor despliegue, flexibilidad y pertinencia técnica y operativa con las necesidades de ambos sectores.

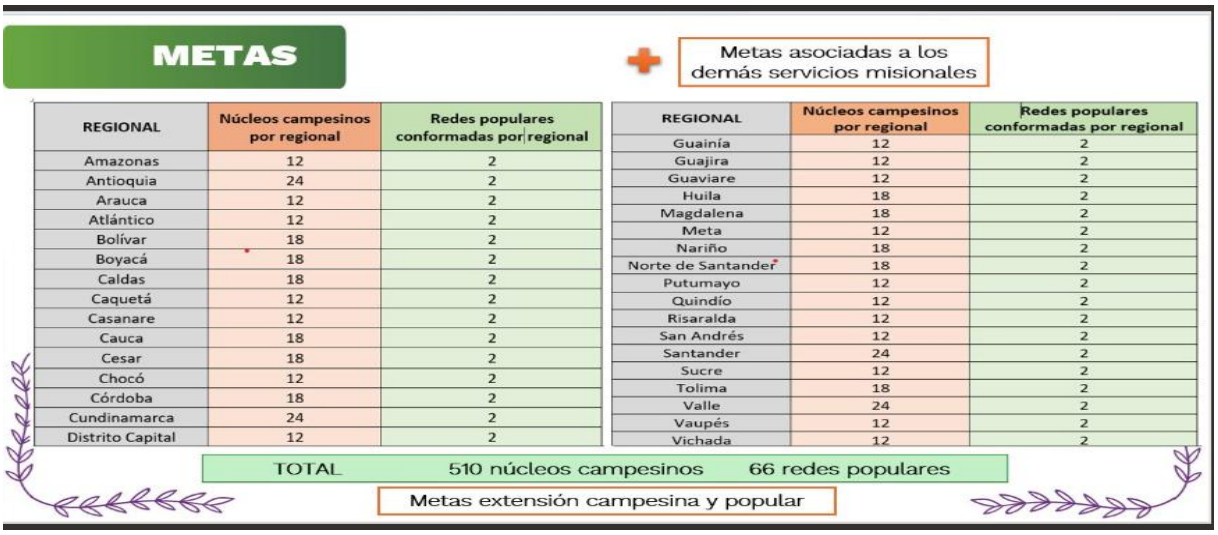
Para tal propósito, desde del SENA, se enfocarán las acciones y lineamientos a las iniciativas del gobierno nacional. Es así como, desde el Grupo Nacional de Atención Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina – CampeSENA de la Dirección del Sistema Nacional de Formación Para el Trabajo (DSNFT) se establece la siguiente cadena de valor de las Estrategias CampeSENA y Full Popular.



De conformidad con los lineamientos establecidos mediante las Circulares No. 3-2025-000287 del 15 de diciembre de 2025 y No. 3-2026-000014 de 16 de enero de 2026, las estrategias CampeSENA y Full Popular, para la vigencia 2026 se desarrollarán a partir de las acciones de fortalecimiento de las capacidades productivas, comerciales y asociativas que se realicen en los Núcleos Campesinos y las Redes Populares.

Los Núcleos Campesinos, son todas aquellas formas organizativas del campesinado en los territorios que por sus características particulares tienen el potencial de ampliar el impacto de los servicios misionales del SENA a escala comunitaria, cerrar brechas en la población rural y articular alianzas con otras formas organizativas tanto campesinas como populares. Por su parte, las Redes Populares son todas aquellas alianzas estratégicas territoriales entre las formas organizativas de las economías populares que tengan el potencial de dinamizar circuitos cortos de comercialización, procesos asociativos y de cooperativismo, y estrategias de generación de valor.

A través de esta iniciativa a nivel nacional se busca impactar y fortalecer alrededor de 510 núcleos campesinos para la consolidación de 66 redes populares, de los cuales 12 núcleos pertenecen a la Regional Atlántico para la conformación de 2 redes populares en el territorio:



METAS

Metas asociadas a los demás servicios misionales

REGIONAL	Núcleos campesinos por regional	Redes populares conformadas por regional
Amazonas	12	2
Antioquia	24	2
Arauca	12	2
Atlántico	12	2
Bolívar	18	2
Boyacá	18	2
Caldas	18	2
Caquetá	12	2
Casanare	12	2
Cauca	18	2
Cesar	18	2
Chocó	12	2
Córdoba	18	2
Cundinamarca	24	2
Distrito Capital	12	2

REGIONAL	Núcleos campesinos por regional	Redes populares conformadas por regional
Guainía	12	2
Guajira	12	2
Guaviare	12	2
Huila	18	2
Magdalena	18	2
Meta	12	2
Nariño	18	2
Norte de Santander	18	2
Putumayo	12	2
Quindío	12	2
Risaralda	12	2
San Andrés	12	2
Santander	24	2
Sucre	12	2
Tolima	18	2
Valle	24	2
Vaupés	12	2
Vichada	12	2

TOTAL 510 núcleos campesinos 66 redes populares

Metas extensión campesina y popular

Los núcleos por impactar en la Regional Atlántico fueron definidos a través de la realización de Comité Regional Campesino y Full Popular, los cuales corresponden a grupos poblacionales enmarcados en las siguientes categorías:

1. Procesos organizativos de campesinos y campesinas: Esta categoría corresponde a Organizaciones lideradas o integradas por campesinas y campesinos, reconociendo su papel estratégico en la producción de alimentos, el cuidado de la vida y del territorio, así como el fortalecimiento de la autonomía económica y organizativa.
2. Procesos organizativos de pescadores y pescadoras: Esta categoría corresponde a organizaciones vinculadas a la pesca artesanal continental y marítima, reconociendo su importancia para la seguridad alimentaria, el manejo sostenible de ecosistemas acuáticos y la economía local.
3. Procesos organizativos de agroecología: Esta categoría corresponde a organizaciones que desarrollen prácticas agroecológicas, producción limpia y sostenibilidad ambiental, en coherencia con los enfoques de innovación social, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.
4. Procesos organizativos de reforma agraria: Esta categoría corresponde a organizaciones que participan activamente en procesos de acceso, uso y ordenamiento de la tierra.

Para el logro de los cometidos de fortalecimiento de las capacidades productivas en el marco de la ejecución de actividades de las estrategias CAMPESENA y Full popular en la Regional Atlántico se llevarán a cabo encuentros campesinos y populares para el intercambio de saberes donde las comunidades campesinas y los actores de las economías populares se reunirán alrededor de un tema de interés común para analizarlo y construir propuestas conjuntas orientadas a la soberanía alimentaria y a la consolidación de la reforma agraria. Así mismo se llevarán a cabo jornadas para el intercambio de experiencias en el campo para observar, compartir y discutir saberes, conocimientos y experiencias relacionadas con los modos de producción, el manejo territorial y la investigación aplicada. De igual forma se adelantarán talleres en temáticas como asociatividad, comercialización, creación y posicionamiento de marca, entre otros.

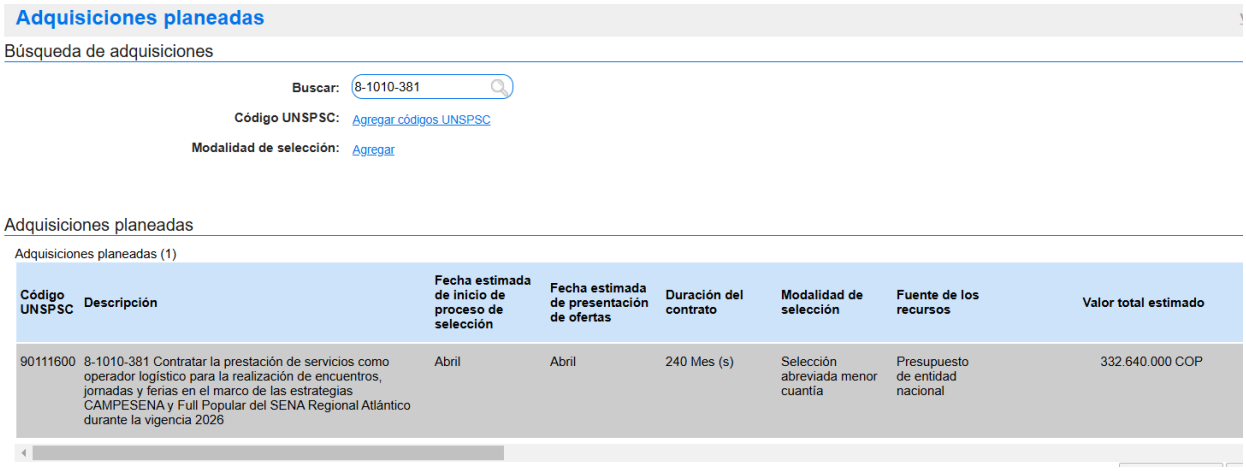
De igual forma se proyecta la realización de giras, ferias, mercados campesinos, entre otros espacios que permitan generar condiciones propicias para la visibilización y consolidación de relaciones comerciales en aras de fortalecer las iniciativas productivas de los núcleos campesinos participantes que se consolidarán como verdaderas redes populares.

Por lo anterior, se hace necesario contar con un apoyo logístico integral y especializado que apoye la planeación, coordinación y ejecución integral de las actividades previstas, garantizando la disposición oportuna de los recursos técnicos, humanos y logísticos requeridos para el adecuado desarrollo de los encuentros campesinos y populares, las jornadas de intercambio de experiencias, así como las ferias programadas y demás espacios. En este sentido, se requiere la provisión y gestión de servicios tales como transporte terrestre para el desplazamiento de los participantes dentro del departamento del Atlántico, suministro de alimentación, disposición de elementos logísticos (tarimas, carpas, salones, entre otros), así como los demás apoyos necesarios para asegurar condiciones adecuadas para la participación y el desarrollo organizado de las actividades. Lo anterior, en aras de optimizar la ejecución de las estrategias institucionales, garantizar la adecuada articulación operativa de los eventos y permitir que la Entidad concentre sus esfuerzos en el cumplimiento de sus objetivos misionales relacionados con el fortalecimiento de las capacidades productivas de las comunidades campesinas y de los actores de la economía popular.

En ese sentido, desde la Dirección General se dispuso la partida presupuestal tendiente a contratar la prestación de servicios como operador logístico para la realización de encuentros, jornadas y ferias en el marco de las estrategias CAMPESENA y Full Popular del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2026. De igual forma es preciso indicar que en caso de que desde la Dirección General se asignen y/o autoricen más recursos dirigidos a estas actividades, el eventual contrato podrá ser objeto de adición para la satisfacción de las necesidades.

Por lo anterior, la Dirección Regional considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad descrita, es adelantar un proceso de contratación, definiendo y sustentando la conveniencia de la adquisición requerida.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 8-1010-381

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
90111600	8-1010-381 Contratar la prestación de servicios como operador logístico para la realización de encuentros, jornadas y ferias en el marco de las estrategias CAMPESENA y Full Popular del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2026	Abril	Abril	240 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	332.640.000 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F	90101500	Establecimientos para comer y beber
2	F	90101600	Servicios de banquetes y catering
3	F	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
4	F	90111600	Facilidades para encuentros
5	B	14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
6	F	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

Contratar la prestación de servicios como operador logístico para la realización de encuentros, jornadas y ferias en el marco de las estrategias CAMPESENA y Full Popular del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2026.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La tipología del contrato a adjudicar corresponde a suministro de servicios. El proponente adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, los precios ofertados.

En la ejecución del presente objeto contractual se obliga al contratista a prestar todo tipo de actuación necesaria a fin de que los ítems entregados a la Dirección Regional Atlántico del SENA sean de primera calidad y en las condiciones de programación de la entidad.

El valor de la cotización deberá incluir toda clase de impuestos, transporte, fluctuaciones de precios y todas aquellas erogaciones necesarias para la entrega de lo contratado en el lugar de ejecución del contrato. El SENA no reconocerá variaciones ni aumentos en los precios de los bienes que proponga, con ocasión del aumento de la materia prima necesaria para su preparación ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	Monto agotable

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

En relación con la documentación soporte que debe presentar el proponente interesados en participar en el proceso, para la elaboración del presente Estudio Previo se han tenido en cuenta cuestiones en materia de licencias, permisos y autorizaciones, así como requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo relacionados con el objeto.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto contractual, se hace necesario que se cumplan con las siguientes condiciones técnicas mínimas esenciales señaladas en el documento **Anexo Especificaciones técnicas y valores promedio del mercado.**

Para el cumplimiento de las actividades, se hace necesaria una coordinación entre actividades y entrega materiales, deberá disponer de mínimo una persona que sea enlace directo entre el SENA y el contratista, con la finalidad de cumplir con la entrega y realización de las actividades de acuerdo con lo planeado, por lo que deber presentar hoja de vida de la persona con la experiencia para este tipo de eventos.

Teniendo en cuenta que las actividades presentadas, se realizará conforme a los requerimientos de la entidad, es necesario que se cuente con espacios físicos en la ciudad de Barranquilla y en el Departamento del Atlántico, dado a que es necesario garantizar la disponibilidad de los espacios ofrecidos.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- Los servicios ofrecidos deben ser de óptima calidad.
- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE.
- Que el proponente haya diligenciado la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo, se considerará como no ofrecido el ítem.
- Que el valor de cada ítem no supere el promedio para cada uno establecido en el estudio de mercado, por lo que será causal de rechazo el superar este promedio
- El proponente deberá demostrar que los salones y auditorios presentados en la propuesta para realización presencial de las actividades deben estar en calidad de propiedad o arriendo, o presentar convenio, por lo que deberá aportar copia del certificado de libertad y tradición que demuestre la propiedad del bien, o contrato de arrendamiento suscrito, o copia del convenio suscrito de disponibilidad de lugar para la realización de actividades el cual deberá tener mínimo vigencia de 7 meses.
- El proponente deberá acreditar cada uno de los requisitos establecidos en cada ítem, y presentar los documentos necesarios (solo a aquellos ítems donde se solicite requisitos adicionales)
- El proponente deberá acreditar que cumple con proceso de Buenas Prácticas de Manufactura BPM
- Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

  El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 establece que en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

  Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado y la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros:

- Las víctimas del conflicto armado interno.
- Las mujeres cabeza de familia.
- Los adultos mayores.
- Las personas en condición de discapacidad.
- La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, conocida como Ley de emprendimiento - de la cual deriva el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 -, se reconoce que el emprendimiento es un impulsor esencial de la sociedad y un motor formidable de crecimiento económico. Promueve la innovación no solo para explorar nuevas oportunidades dentro de los negocios, promover la productividad y crear empleo, sino también para ayudar a abordar algunos de los desafíos a los que se enfrenta la sociedad. Muchos gobiernos, grupos de expertos, organizaciones no gubernamentales e internacionales miran al emprendimiento como un elemento clave de la solución para mitigar la pobreza y la inequidad, promover el empoderamiento de las mujeres e implementar soluciones comerciales para los desafíos ambientales y sociales del mundo, incluido el cambio climático (PND, 2018-2020).

La agencia de emprendimiento e innovación del Gobierno Nacional, iNNpulsa Colombia, en su Boletín Analítica 2021 en el cual analiza la Ley 2069 de 2020, titulado *"Ley de emprendimiento en Colombia: Construcción de una política pública en materia de emprendimiento",* señala que de acuerdo con el Conpes 4011 de 2020, es una prioridad para el país generar condiciones adecuadas para el emprendimiento y la supervivencia empresarial, buscando que los emprendedores y las nuevas empresas tengan la posibilidad de sostenerse en el tiempo y competir en el mercado. En este sentido, trabajar por implementar acciones que desaten los cuellos de botella que enfrenta el emprendimiento permitirá evidenciar avances en productividad, y esto tendrá efectos importantes en la mitigación de la pobreza y la inequidad social, en la inclusión, así como en la creación de soluciones frente a problemáticas ambientales y sociales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Nacionales Unidas del Global Entrepreneurship Monitor en Colombia (GEM).

Es de tener presente que, el objeto de la Ley 2069 de 2020 es establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, y con su reglamentación en el Decreto 1860 de 2021, queda claro que esos objetivos no solamente se extienden a las Mipymes, sino también a la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección, por lo que se fijan las reglas para el Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de estas poblaciones en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, es de tener presente que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, no es solamente una entidad que requiere satisfacer necesidades de bienes y servicios a través de procesos de contratación, sino que es reconocida como la Entidad más querida por los colombianos, ya que funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: Más empleo y menos pobreza**.** Además, es una entidad que constantemente proporciona aportes en temas de empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, y que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país. En observancia de ello, resulta procedente que, participe tanto como le sea posible en la concreción de normas como la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1086 de 2021, normas que persiguen objetivos similares a los propios de la entidad.

Por lo anterior, resulta oportuno para el SENA Regional Atlántico, tomar las medidas necesarias para que dentro del presente proceso de contratación se dé cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del presente proceso se establecerá como obligación, que el adjudicatario del proceso y consiguiente contratista, deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual en la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión será mínimo del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección. Al tratarse de la provisión mínima que establece la norma no creará inconvenientes para el desarrollo del objeto contractual.

- **Soportes para acreditar Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

- **Provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema:**
  Para la acreditación de ser parte de población en extrema pobreza se deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

1. Certificado del estado de vinculación a la Estrategia Unidos emitido por la Subdirección General para la Superación de la Pobreza, del Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social. Link de consulta: https://www.gov.co/tramites-y-servicios/dps/consulta-estado-vinculacion/T45250
2. Certificado SISBEN IV, en cual se pueda identificar pertenencia a cualquiera de los grupos desde A1 hasta A5. Link de consulta: https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx
3. Evidencia de estar incluido en alguno de los Listados censales de los pueblos indígenas o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

- **Provisión de bienes o servicios por parte de desplazados por la violencia:**

1. Certificado del Registro Único de Victimas (RUV), en el cual se pueda evidenciar el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado. Link de consulta: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486 o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley

- **Provisión de bienes o servicios por parte de personas en proceso de reintegración o reincorporación:**

1. Evidencia de inclusión en la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Link de consulta: https://sara.reincorporacion.gov.co/es/OtherServices/CertificadoOACP o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley (debe ser entregado a través de un medio distinto al secop II por tener reserva legal)

- **Provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional:**

- **Las víctimas del conflicto armado interno:**

1. Certificado del Registro Único de Victimas (RUV). Link de consulta: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486 o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley

- **Las mujeres cabeza de familia.**

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer.

- **Los adultos mayores (que no gozan de pensión).**

1. Copia del documento de identificación en la cual se pueda evidenciar que la persona tiene 60 años o más.

- **Las personas en condición de discapacidad.**

1. Certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad emitido por el Ministerio del Trabajo, en el cual se pueda identificar número total de trabajadores a cargo y número de trabajadores con discapacidad o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

- **La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

1. **Población de comunidades indígenas:** Evidencia de estar incluido en alguno de los Listados censales de los pueblos indígenas, de acuerdo con los registros de consulta del Ministerio de Interior, o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

2. **Población de las comunidades negra, afrocolombiana, raizal, palanquera:** Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del Ministerio de interior o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley. https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/Dacnrp/auto-reconocimiento/certificado

3. **Población de las comunidades Rrom o gitanas:** Certificación de Pertenencia de Kumpañy del Ministerio del Interior o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

Cuando se trate de acreditar la provisión de bienes para la ejecución del objeto contractual, se requerirá por parte del contratista presentación de la relación comercial con personas que acrediten ser productores o propietarios de empresas con las condiciones antes dicha; adicional a los soportes que acrediten la relación comercial, deberá allegar la documentación que permita acreditar su pertenencia a cualquiera de los grupos citados.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Dar cumplimiento a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
2) Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.
3) Programar junto con el Supervisor del contrato, el desarrollo de cada actividad de acuerdo con las fechas definidas por la Dirección Regional Atlántico.
4) Presentar a la Dirección Regional Atlántico del SENA, los itinerarios y la programación de la logística previa a cada actividad, incluyendo el cronograma de cada uno de ellos, de acuerdo con las fechas escogidas por la entidad.
5) Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas seleccionados y de acuerdo con lo escogido por la entidad
6) Disponer de la logística, los servicios, los recursos tecnológicos y el transporte dentro y/o fuera del perímetro urbano para las actividades que así lo requiera, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo con el horario establecido para estas.
7) Poner a disposición de la Entidad contratante un Coordinador de actividades, quien será el encargado de coordinar la ejecución del contrato junto con el Supervisor del mismo.

8) Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, pliego de condiciones, la propuesta presentada y contrato del presente proceso.
9) Presentar hojas de vida del personal que sea vinculado con el objeto de Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%). De igual forma deberá anexar los soportes que acrediten dentro de cual grupo se encuentra(n) la(s) persona(s) vinculada(s), de acuerdo con los medios probatorios indicados en el numeral 2.7 del estudio previo. se requerirá por parte del contratista presentación de la relación comercial con personas que acrediten ser productores o propietarios de empresas con las condiciones antes dicha; adicional a los soportes que acrediten la relación comercial, deberá allegar la documentación que permita acreditar su pertenencia a cualquiera de los grupos citados.
10) Cumplir todos los compromisos pactados en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo establecidos como requisitos en la etapa contractual.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Presentar un plan de emergencias específico del lugar donde se realice el evento (en caso de aplicar)
2) Garantizar la divulgación y socialización de rutas de evacuación y elementos para atención de emergencias a los asistentes del lugar donde se desarrolla el evento. (en caso de aplicar)
3) Garantizar el cumplimiento del Decreto 3888 de 2007, cuando se presten servicios para eventos de afluencia masiva de público debe garantizar su idoneidad, capacitación y experiencia. Para ello, deben demostrar su disponibilidad de personal, infraestructura, elementos y equipos adecuados (en caso de aplicar)
4) Presentar el plan Estratégico de Seguridad Vial PESV implementado acorde con las normas nacionales vigentes. (si aplica)
5) Efectuar pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Entregar copia del Plan de Saneamiento actualizado. (Procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables).
   Nota: El SENA podrá verificar en cualquier momento que se cumpla con los lineamientos del "Programa de Inocuidad Alimentaria" y/o versiones que lo sustituyan ubicado en la plataforma CompromISO (SENA).
2) Todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.

3) Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento.
4) Se priorizará la adquisición y uso de materiales y productos que sean reciclables, biodegradables o reutilizables, y que provengan de fuentes sostenibles y certificadas.
Queda prohibida la compra y uso de materiales de un solo uso, plásticos no reciclables y cualquier insumo que no contribuya al cumplimiento de la misión institucional y a la minimización del impacto ambiental.
5) Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor o plástico y que en la medida de lo posible sean biodegradables.
6) Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.
7) Presentar concepto sanitario vigente (no superior a un año) expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado del lugar en el que se preparan alimentos para eventos (si aplica).

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato:

- Expedición de registro presupuestal.
- Aprobación de las garantías.
- Inicio de ejecución del contrato en SECOP II.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Atlántico.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

<table>
<tr><th>Pagos que se realizarán durante el contrato</th><th colspan="3">Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato</th></tr>
<tr><td>Pagos parciales mensuales conforme a la ejecución del contrato</td><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">FORMA DE PAGO</th></tr>
<tr><th>No PAGO</th><th>%</th></tr>
<tr><td>1</td><td>14,28%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>14,28%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>14,28%</td></tr>
<tr><td>4</td><td>14,28%</td></tr>
<tr><td>5</td><td>14,28%</td></tr>
<tr><td>6</td><td>14,28%</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14,28%</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>100%</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

NOTA: Lo anterior, corresponde a una posibilidad de pagos mensuales, los cuales se encuentran sujetos a la ejecución real del contrato y conforme a la facturación que presente el contratista.

El SENA cancelará al Contratista en ***pagos parciales***, conforme el proveedor facture con base a la ejecución realizada, teniendo en cuenta los precios ofertados y conforme el proveedor facturación de conformidad a la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal una vez sean comprometidos los recursos.

El pago se efectuará mes vencido, consolidando las facturas aprobadas al contratista en el periodo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

a. Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario

que ejerza la función de supervisión del contrato. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura.

b. Informe de supervisión las obligaciones estipuladas para contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato.
c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados.
d. Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días.
e. Resolución de Facturación (autorización de facturación) expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura.

Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Procedimiento para el pago:

Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en el procedimiento de trámite de pagos de bienes y servicios GRFP-032, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA (GF) Y GESTION CONTRACTUAL (GC):

GF_NIT_ RP_MES_AÑO
GC_NIT_ RP_MES_AÑO.

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip.

Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTIÓN FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf.

Solamente se CONFIRMA el "registro de la factura", cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas, la entrega de los bienes, pago a la Seguridad Social, Autenticidad de la representación Gráfica de la DIAN.

El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.

Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto

retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA.

Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente.

Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.
Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

Trámite a realizar por parte de los proveedores que están obligados a facturar electrónicamente

De acuerdo la directriz presidencial y la Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 del SENA “Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de la facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores”.

A continuación, se imparten nuevos lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, frente a las facturas, notas débito y notas crédito, emitidas por parte de sus proveedores y contratistas, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación.

En primer lugar, es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, 48 – Responsable del Impuesto de IVA y 47- RST régimen Simple de Tributación que se encuentra en el RUT, en consecuencia

cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidades, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y actividades a realizar para el trámite al interior de nuestra Entidad:

CONTRATISTA O PROVEEDOR (EMISOR):

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN: En esta actividad es importante indicarle al proveedor que los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios en la factura a emitir, deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son:

NIT: 899999034 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación)
RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
DIRECCIÓN: CL 57 8 69, Bogotá D.C.
TELEFONO: 5461500
TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica
TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA

Por lo tanto, no se podrá rechazar una factura porque no tenga el nombre, la dirección o el teléfono específico de la Regional o Centro de Formación, dado que lo importante es que el número de NIT y la razón social coincidan exactamente con los datos indicados en este punto, los cuales son los que figuran en el RUT del SENA, puesto que es una única y misma entidad a nivel nacional, independientemente de las diferentes sedes que se encuentran en cada ciudad. En cuanto a los datos de dirección y teléfono, en la factura puede suministrarse los indicados en este numeral o los datos del Centro o Regional (cualquiera de los dos).

Por su parte los datos del proveedor o contratista como vendedor de los bienes o prestador del servicio, en la factura de venta deben ser creados con los datos generales que figuren igualmente en su RUT.

2. Diligenciar en la sección de la factura de venta a emitir, en Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. **3.** Diligenciar en la sección en la sección interna de la factura de venta, específicamente en la parte de Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co #$

En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El código de identificación de la Regional o Centro de Formación (unidad ejecutora) con la cual se suscribió el contrato es el que figura en el certificado de registro presupuestal. * Se anexa a esta circular archivo en Excel denominado: “Catálogo Institucional Unidades y Sub- Unidades Ejecutoras SIIF Nación”, el cual contiene el listado de códigos que identifica a cada una de las Regionales y Centros de Formación, los cuales deberán ser informados a los proveedores y contratistas para que puedan diligenciar completo el código planteado en este ejemplo.

4. **Registrar** en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Cuando el proveedor o contratista decida hacer el envío de la factura de forma manual, deberá remitir el correo adjuntando el pdf y el xml en archivo comprimido zip, a la dirección electrónica: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. En este caso adicionalmente debe definir el asunto del correo remisorio. En dicho asunto del correo debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co

Tenga en cuenta que en este asunto del correo no debe ir el signo $ ni tampoco el signo #, dado que estos símbolos son requeridos únicamente en las notas internas de la factura de venta. Tampoco se deberán registrar más o menos datos de los solicitados en este punto. Esto es importante de lo contrario la factura no podrá ser procesada para el cargue en la plataforma SIIF NACION. En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP II. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo

de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El archivo XML de la factura electrónica de venta que debe remitir el proveedor es el que ya se encuentra validado y firmado por la DIAN, dado otra causal de rechazo muy común es que remiten el XML en estado previo. Para identificar el XML validado tenga en cuenta que en su contenido inicia con la frase "AttachedDocument".

De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin, según las indicaciones dadas en este numeral 6.

7. Cualquier inconveniente o error generado en el envío de la factura electrónica, el proveedor deberá canalizarlo directamente con el supervisor de contrato, para que esta persona verifique y realice las gestiones pertinentes al interior de la entidad, con el profesional contable de cada Regional o Centro de Formación donde se presente la novedad.

La identificación de la entidad es la siguiente: 36-02-00-008-000000

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el SENA, por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quién ostentará la calidad de supervisor regional, junto a el apoyo de supervisión. El presente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico no requiere conocimientos especializados, ni un perfil predeterminado. Pero si es necesario que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual y que tenga conocimiento sobre las

	especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso de selección. La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del profesional Dinamizador SENNOVA de la Regional Atlántico como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece como modalidad de selección a la Selección Abreviada de Menor Cuantía y en desarrollo del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto. Igualmente, no existe vigente un acuerdo marco, que permita adquirir el servicio de suministro de actividades que hacen parte del presente proceso de selección, ya que no se trata de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Teniendo en cuenta que a la fecha 28 de abril de 2026 establecida para la manifestación de interés por parte de Mipymes, conforme al cronograma del proceso se presentó intención para limitar del proceso

cuyo valor es inferior al umbral (125.000 USD), sin embargo, la Entidad constató que no se recibió el número mínimo de solicitudes válidas para limitar el proceso. En ese sentido no procede la limitación del proceso a la participación de Mipymes por lo cual podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
Proceso limitado a la participación de Mipymes	SI		NO	X

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 332.000.000) M/CTE. Impuestos incluidos, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, así como todos los demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, el cual está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 33126 del 6 de abril de 2026.

NOTA: Deberá verificarse la aplicación o inclusión del IVA y demás impuestos aplicables.

4.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado a través de SECOP II.

Para establecer un marco de referencia de dichos precios, donde se establezca un techo máximo sobre el cual los proponentes puedan realizar sus ofertas, fue necesario consultar el mercado para determinar el valor promedio unitario de cada uno de los servicios relacionados en la necesidad técnica. Con este propósito se realizó la solicitud de información a proveedores en SECOP II mediante el código EM-ATL-0020-2026 y descripción: “SOLICITUD DE COTIZACIONES PARA: Contratar la prestación de servicios como operador logístico para la realización de encuentros, jornadas y ferias en el marco de las estrategias CAMPESENA y Full Popular del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2026.”

Enlace:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46926054&isFromPublicArea=True&isModal=False

Se solicitaron cotizaciones a precios unitarios toda vez que el presente proceso será adelantado a monto

agotable.

Una vez expirado el término establecido en la invitación a cotizar, la entidad recibió cotizaciones vía SECOP II de los siguientes proveedores:

- Cotización 1. Country Internacional Hotel
- Cotización 2. Innova Servicios y Suministros

Una vez revisadas las cotizaciones se revisaron las operaciones aritméticas empleadas, los impuestos aplicables, constatándose que estas incluyen la cotización a precios unitarios de los ítems de la ficha técnica. Una vez verificado lo anterior, se estableció los valores promedio unitario de cada ítem los cuales se constituyen en el valor límite a ofertar, so pena de rechazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, **los precios unitarios de las ofertas no podrán superar el valor unitario promedio de cada ítem del estudio de mercado sin incluir los impuestos, por lo que se tendrán los mismos como precios techo**, por lo que será causal de rechazo todo aquel que supere el valor unitario promedio sin incluir impuestos. **Sin embargo**, para el presente proceso, los proveedores interesados en participar deberán presentar los valores unitarios para cada item, así mismo deberán señalar los impuestos aplicables y **será evaluable el valor total de los precios unitarios incluidos impuestos.**

Se anexa el documento ESTUDIO de MERCADO el cual forma parte integral del presente documento Anexo Valores estudio de mercado.

El valor a adjudicar no corresponderá al valor total de precios unitarios, sino a la totalidad del presupuesto disponible.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

4.3 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO		
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**VALOR**

Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL** **C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL**	**$ 332.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
33126	2026-04-06	2026-12-31	101038 DESPACHO REGIONAL-FORMACIÓN PROFESIONAL ECONOMÍA CAMPESINA Y SER	CC-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 332.000.000) M/CTE	$ 332.000.000
			101085 SENA REGIONAL ATLANTICODIRECCION REGIONAL. - SERVICIOS PREST A LA FORMAC - ECONOMINA POPULAR	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará por el valor total del presupuesto disponible, dado a que su tipología contractual es a monto agotable.

Por ser un proceso a monto agotable, se determinó esta forma de adjudicación como la más favorable por cuanto depende de los encuentros, jornadas y ferias que se programen durante la vigencia 2026 en el desarrollo de las actividades de las estrategias para esta vigencia.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

FASE	FACTOR	EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN	RESULTADO
FASE 1	Requisitos habilitantes de orden jurídico	Cumple / No cumple	No otorga	N.A	Habilitado / No habilitado
	Requisito habilitante de experiencia	Cumple / No cumple	No otorga	N.A	Habilitado / No habilitado
	Requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo	Cumple / No cumple	No otorga	N.A	Habilitado / No habilitado
	Requisitos habilitantes financieros y organizacionales	Cumple / No cumple	No otorga	N.A	Habilitado / No habilitado
	Requisitos Técnicos	Cumple / No cumple	No otorga	N.A	Habilitado / No habilitado

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 *Formato – Carta de presentación de la oferta* **Formato No. 1**

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las

facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

NOTA: Los proponentes deberán dar cumplimiento a la obligación legal de renovar su matrícula mercantil, es por lo que, la entidad no aceptará ofertas de aquellos proponentes que no hayan efectuado la respectiva renovación.

5.2.1.4 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal **Formato No. 2**

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.5 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales **Formato No. 3 elegir según sea persona jurídica o persona natural**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Planilla de pago seguridad social, periodo vigente.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR (Del representante legal y del proponente)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta (del representante legal y de la persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN (Del representante legal y del proponente)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales (Del representante legal)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas (Del representante legal)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales (Del representante legal)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Del representante legal)

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 *Certificación sobre fomento por parte de población vulnerable* **Formato 11**

5.2.1.17 *Presentación de documentos para la acreditación de factores de desempate* **Formato 12**

5.2.2 Experiencia

La experiencia es un requisito habilitante. **Formato 5 Experiencia del proponente** El proponente deberá acreditar con su propuesta, en su RUP a través de máximo dos (2) contratos ejecutados con mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial, cuyo objeto incluya actividades similares al del presente proceso y en cuya ejecución se identifique al menos tres de los códigos aquí solicitados, según el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, así:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN** **(Clase o producto)**
1	F	90101500	Establecimientos para comer y beber
2	F	90101600	Servicios de banquetes y catering
3	F	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
4	F	90111600	Facilidades para encuentros
5	B	14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
6	F	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

La suma de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, incluido IVA, el cual debe ser llevado a salarios mínimos mensuales legales, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL SENA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

NOTA: El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán tener en cuenta que además de que los contratos estén en el RUP, deberán presentar de manera adicional soporte de la experiencia de los contratos acreditados en el RUP con cualquiera de las dos opciones:

- OPCIÓN 1: Copia de contrato junto con el soporte de ejecución y cumplimiento, para el cual podrán anexar cualquiera de las siguientes opciones: acta de liquidación, o acta de recibido a satisfacción; donde conste la celebración y la ejecución de objetos relacionados al del proceso de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá verificar la experiencia directamente con el contratante.
- OPCIÓN 2: Certificación de contrato suscrito por el ordenador del gasto o representante legal o quien haga sus veces.

El solo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción del mismo, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo de un día hábil para ser subsanado, si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como NO CUMPLE.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones que deberán contener la siguiente información:

a) Expedida en papel membretado.
b) Nombre y/o razón social del Contratante (Dirección y Teléfono)
c) Nombre y/o razón social del Contratista
d) Dirección y número de teléfono del contratante.
e) Número del contrato (si tiene)

f) Objeto del contrato
g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación.
k) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
l) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor. La calificación puede ser individual o general.

Funcionario competente para expedir certificaciones: El representante legal o persona natural con quien se firmó el contrato. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar toda la información anterior. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago ni copias de contratos etc.

Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, en la certificación se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, la cual será tomada para verificar la experiencia solicitada.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONTRATOS EJECUTADOS PREVIAMENTE EN CALIDAD DE CONTRATISTA PLURAL: cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de consorcio, unión temporal o como miembro de sociedad, el valor del contrato ejecutado se tomará únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO, es decir, el hecho de que sus miembros refieran la ubicación de dichos contratos en diferentes consecutivos respecto del Registro Único de Proponente de cada uno de ellos no será considerado como aportar varios contratos.

Si la propuesta es presentada por un proponente plural, la experiencia aportada podrá realizarla uno o varios de los proponentes, teniendo en cuenta que solo se aceptaran máximo dos que cumplan con el 100% del presupuesto oficial.

5.2.3 De seguridad y salud en el trabajo y Gestión Ambiental

Criterios para contratar la realización de eventos y transversales de acuerdo con la actividad a desarrollar y la normatividad vigente:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST Formato No 4.	Precontractual
Certificación suscrita del representante legal mediante la cual se compromete a dar cumplimiento a los requisitos en cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y ambientales señalados como obligaciones contractuales dentro del estudio previo.	Precontractual
Si el evento cuenta con transporte: Certificación firmada por el representante legal en donde certifique que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV implementado acorde con las normas nacionales vigentes; Que cumple con la documentación y mantenimientos de los vehículos y se encuentran al día, que los vehículos se encuentran en perfecto estado; Además que los conductores o el personal que opera los vehículos cuenta con los certificados médicos y de idoneidad para operar el tipo de vehículo acorde a su clasificación.	Precontractual
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST (Formato 4) 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Nota: incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual

- **Criterios para contratar el servicio de alimentación**

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con concepto sanitario vigente (no superior a un año) expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado.	Precontractual
1. Relación del personal que realiza manipulación de alimentos con su respectivo certificado de curso en educación sanitaria, y/o Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y/o conocimientos de manipulación higiénica o; 2. Relación del personal que realiza manipulación de alimentos con soporte de asistencia a la capacitación en educación sanitaria, y/o Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y/o conocimientos de manipulación higiénica.	Precontractual
Entregar plan de capacitación anual continuo y permanente 10 horas anuales en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos (cronograma, planillas de asistencia registro fotográfico temas, duración,) de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 del 2013. NOTA: Se debe entregar el certificado como capacitador en educación sanitaria.	Precontractual

Nota 1: Los requisitos establecidos en los criterios de servicios de alimentación, se permitirá su acreditación con el personal o empresa con la que se pretende prestar los servicios de alimentación. Esto es, el proponente podrá suscribir alianzas y/o relaciones comerciales con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de cumplir con lo requerido. Para esto, deberá presentar con su oferta, documento que demuestra la alianza o relación suscrita o en su defecto, carta firmada por el representante legal del aliado mediante la cual manifiesta la participación en la prestación de los servicios requeridos; certificado de existencia y representación legal del aliado y demás documentos que acrediten los requisitos solicitados en este numeral.

Se aclara que la alianza o relación comercial suscrita deberá tener como lugar de ejecución, la ciudad de Barranquilla teniendo en cuenta la inmediatez en la prestación del servicio.

La Entidad realizará las verificaciones a las que haya lugar con el fin de validar el cumplimiento de los requisitos.

5.2.4 De carácter financiero

5.2.4.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 1,50

INDICADOR	FÓRMULA
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,57
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1 o indeterminado

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.4.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0,03

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.4.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.4.4 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el SENA determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del siguiente criterio habilitante diferencial, precisando ello se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes financieros (indicadores) definidos en el presente documento.

Nota 1: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimientos y/o empresas de mujeres solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de las condiciones diferenciales antes enunciadas, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y el de emprendimiento y/o empresas de mujeres de conformidad con le establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Para el caso de las empresas y/o emprendimiento de mujeres, así como de MiPymes, la aplicación de criterios diferenciales estará dado en los indicadores financieros, permitiendo una flexibilidad de ellos sin correr riesgos en la ejecución del proceso. Tales indicadores serán para quienes acrediten las condiciones señaladas em el Decreto, los cuales serán los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 1,10
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,75
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0,00 o indeterminado
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,02

5.3 Requisitos técnicos

1. **Verificación técnica de la oferta económica:** Se verificará que la oferta contenga las mismas especificaciones técnicas descrita en el Anexo Especificaciones técnicas.

2. **Documentos técnicos que debe aportar el proponente:**

- Personal Mínimo Requerido: Hoja de vida de una persona que sea enlace directo entre el SENA y el contratista, con la finalidad de cumplir con la entrega y realización de las actividades de acuerdo con lo planeado. La hoja de vida deberá ser adjuntada con lo siguiente:

- Título profesional en administración de empresas, comunicador social, hotelería y turismo o profesiones afines a la organización de eventos.
- Experiencia certificada de mínimo dos años en el área. En caso de que la certificación este dada por la misma empresa el SENA se reserva el derecho de requerir la seguridad social del término de la experiencia para verificación de la misma.
- Para el caso de empresas que no tengan sede, agencia o sucursal en el departamento del Atlántico, se adiciona como requisito presentar carta donde se compromete que, una vez suscrito el contrato, la persona ofrecida cuente con domicilio en el departamento del Atlántico durante el termino de ejecución de contrato.

- El proponente deberá demostrar que los salones y auditorios presentados en la propuesta para realización presencial de las actividades deben estar en calidad de propiedad, arriendo o en su defecto presentar copia de convenio con los lugares ofertados, garantizando la disponibilidad de los mismos en las fechas y horarios escogidos por la entidad.

  Para la verificación de lo anterior, se deberá aportar copia del certificado de libertad y tradición que demuestre la propiedad del bien, o contrato de arrendamiento suscrito, o convenio el cual deberá tener mínimo vigencia de 7 meses. Para este requisito, solo aplica salones y auditorios que se encuentren en la ciudad de Barranquilla y/o en el departamento del Atlántico.
  Nota: Para el requisito del convenio, deberá presentar declaración suscrita por propietario del lugar que garantizará la disponibilidad de los salones y auditorios en las fechas y horarios que serán escogidos por la entidad. Durante el proceso de evaluación se realizarán las visitas correspondientes a los lugares ofertados y se realizará la verificación del convenio aportado. Este deberá estar suscrito antes de la fecha del cierre del proceso.

- El proponente deberá acreditar que cumple con proceso de Buenas Prácticas de Manufactura BPM. Para ello debe presentar programas y subprogramas de BPM.

5.4 REQUISITOS PONDERABLES

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Oferta económica	49,5
Mejora de la calidad	40

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.4.1 Oferta económica (49,5 puntos)

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

La OFERTA ECONOMICA, la cual deberá presentarse conforme al **FORMATO No 06 OFERTA ECONÓMICA.**

El contratista no podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco de los ítems solicitados, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida.

Si el proponente no presenta la totalidad de las especificaciones técnicas y económicas tal como se señala en el presente inciso, la propuesta desde el aspecto técnico será evaluada como **NO CUMPLE.**

Se asignará un total de 49,5 puntos **teniendo en cuenta la sumatoria de precios unitarios incluidos impuestos que sea ofertado comprendido.**

NOTA 1: Los valores unitarios de los ítems y el valor total de la oferta deben ser presentados en números enteros, es decir sin decimales. Igualmente, **no podrán superar el valor unitario promedio por cada ítem**

establecido en el estudio de mercado (so pena de rechazo). En el pliego electrónico deberá indicar el valor total del presupuesto disponible.

Sin embargo, en el pliego electrónico el valor a indicar será el del total del presupuesto disponible.

La evaluación de la oferta a precios unitarios, se realizará sobre el valor total de la sumatoria de los ítems incluido impuestos, ya que la ponderación debe hacerse sobre el precio final, sin importar si en el procedimiento de selección participan otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, puesto que los mismos corresponden a una situación de origen legal perteneciente al régimen tributario al que pertenezca el contratista, y no constituye favorecimiento alguno, pues el mismo hace parte del precio ofrecido y de la capacidad del proponente de poder ofrecer al estado, no constituyéndose este un criterio adoptado por la entidad, sino de orden legal.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA 3: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, EL SENA no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

NOTA 4: Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en

general se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 5: Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta.

5.4.2 Mejora de la calidad

Puntaje máximo que otorga el factor: 40 puntos.
Ponderación del puntaje: 40/100 es decir 40%.

No	REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	Quien ofrezca, de manera adicional y sin costo alguno para el SENA, el mayor número de refrigerios sencillos y almuerzos sencillos (de conformidad con las especificaciones señaladas en la ficha técnica), los cuales podrán ser utilizados por la Entidad en las actividades que esta determine durante la ejecución contractual. Para efectos de la evaluación, la cantidad adicional ofrecida deberá indicarse en una única cifra y se entenderá aplicable en igual número tanto para refrigerios sencillos como para almuerzos sencillos, correspondiendo la misma cantidad de unidades para cada uno de estos conceptos.	Carta donde se manifieste de manera expresa la cantidad adicional ofrecida de refrigerios sencillos y almuerzos sencillos sin costo para la Entidad, indicando la cifra correspondiente conforme a lo establecido en el factor de calidad.	20
2	Quien ofrezca, de manera adicional, sin costo alguno para el SENA, el mayor número de salones con capacidad de 25 personas por media jornada y de 50 personas por media jornada que incluya, equipos de apoyo audiovisual, puesto de agua y café, meseros y sonido, los cuales serán usados por la entidad en las actividades que considere. Para efectos de la evaluación, la cantidad adicional ofrecida deberá indicarse en una única cifra, la cual se entenderá aplicable en igual número tanto para salones con capacidad para veinticinco (25) personas como para salones con capacidad para cincuenta (50) personas por media jornada, incluyendo en cada caso los servicios de apoyo audiovisual, puesto de agua y café, meseros y sonido	Carta donde se manifieste de manera expresa la cantidad adicional ofrecida de salones con capacidad para veinticinco (25) personas y cincuenta (50) personas por media jornada sin costo para la Entidad, indicando la cifra correspondiente conforme a lo establecido en el factor de calidad.	20

	TOTAL		**40**

Nota: para la asignación de puntaje de este criterio deberá ser ofrecido por escrito haciendo uso del **Formato No 7 Factor Calidad**. En caso de empate se dará la misma puntuación. El puntaje será otorgado de la siguiente manera:

- Quien ofrezca, de manera adicional y sin costo alguno para el SENA, el mayor número de refrigerios sencillos y almuerzos sencillos (de conformidad con las especificaciones señaladas en la ficha técnica), los cuales podrán ser utilizados por la Entidad en las actividades que esta determine durante la ejecución contractual.

CRITERIO	PUNTAJE
Quien ofrezca, de manera adicional y en primer lugar, el mayor número de refrigerios sencillos y almuerzos sencillos	**20**
Quien ofrezca, de manera adicional y en segundo lugar, el mayor número de refrigerios sencillos y almuerzos sencillos	**15**
Quien ofrezca, de manera adicional y en tercer lugar el mayor número de refrigerios sencillos y almuerzos sencillos	**10**
Quien ofrezca, de manera adicional del cuarto lugar en adelante, el mayor número de refrigerios sencillos y almuerzos sencillos	**5**
Ofertas adicionales menores a los anteriores ofrecimientos.	**0**

***Para efectos de la evaluación, la cantidad adicional ofrecida deberá indicarse en una única cifra y se entenderá aplicable en igual número tanto para refrigerios sencillos como para almuerzos sencillos, correspondiendo la misma cantidad de unidades para cada uno de estos conceptos.

- Quien ofrezca, de manera adicional, sin costo alguno para el SENA, el mayor número de salones con capacidad de 25 personas por media jornada y de 50 personas por media jornada que incluya, equipos de apoyo audiovisual, puesto de agua y café, meseros y sonido, los cuales serán usados por la entidad en las actividades que considere.

CRITERIO	PUNTAJE
Quien ofrezca, de manera adicional y en primer lugar, el mayor número de salones con capacidad para 25 personas por media jornada y con capacidad para 50 personas por media jornada	**20**
Quien ofrezca, de manera adicional y en segundo lugar, el mayor número de salones con capacidad para 25 personas por media jornada y con capacidad para 50 personas por media jornada	**15**
Quien ofrezca, de manera adicional y en tercer lugar, el mayor número de salones con capacidad para 25 personas por media jornada y con capacidad para 50 personas por media jornada	**10**

Quien ofrezca, de manera adicional del cuarto lugar en adelante, el mayor número de salones con capacidad para 25 personas por media jornada y con capacidad para 50 personas por media jornada	**5**
Ofertas adicionales menores a los anteriores ofrecimientos.	**0**

*** Para efectos de la evaluación, la cantidad adicional ofrecida deberá indicarse en una única cifra, la cual se entenderá aplicable en igual número tanto para salones con capacidad para veinticinco (25) personas como para salones con capacidad para cincuenta (50) personas por media jornada, incluyendo en cada caso los servicios de apoyo audiovisual, puesto de agua y café, meseros y sonido

En caso de no adjuntar el formato solicitado (Formato No 8 Factor de Calidad), la asignación de puntos al oferente será de cero (0) puntos.

5.4.3 Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO 8 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen

contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 8 – opción INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO 8 – opción INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO 8– opción INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO 8– opción INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – opción PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.4 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO 10– ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.5 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**	X	**NO**	

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
X	**Cumplimiento del contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.
X	**Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de aprobación de la garantía única. Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse durante la ejecución y liquidación del contrato.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV

	para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV y se encontrará vigente durante la ejecución del contrato

9. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	N/A	NO
	México	SÍ	NO	N/A	NO
	Perú	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá		SÍ	NO	N/A	NO
Chile		SÍ	NO	N/A	NO
Corea		SÍ	NO	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	NO	N/A	NO
México		SÍ	NO	N/A	NO
Reino unido		SÍ	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	N/A	NO	SI
	Guatemala	SÍ	N/A	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SÍ	NO	N/A	NO
Israel y Colombia		SÍ	NO	N/A	NO
Comunidad Andina (CAN)		SI	N/A	N/A	SI

Al presente proceso de contratación le es aplicable el acuerdo comercial Triángulo del Norte y el acuerdo comercial con el TRATO NACIONAL - CAN ya que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, la Comunidad Andina de Naciones: Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú se establece que las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Por tanto, la entidad se compromete a lo siguiente:

La Entidad Estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Al presente proceso se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

11. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA o de las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al Contratista podrá superar el veinte (20%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El Contratista autoriza al SENA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el SENA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el Contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto, y si de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, el SENA podrá acordar con el Contratista , en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

12. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

13. COMUNICACIONES

El SENA informará a los interesados todos los asuntos relacionados con el presente proceso de selección de manera exclusiva, a través de la plataforma SECOP II, siendo éste el único canal de comunicación, entre las partes. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Únicamente en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para ello por Colombia Compra Eficiente, se podrá a disposición de los interesados EL correo: almartinezc@sena.edu.co

14. ANEXOS Y FORMATOS

Análisis del sector
Anexo Valores promedio del mercado y especificaciones técnicas
Cotizaciones
Anexo Matriz de Riesgo
CDP 31726 de 2026
Anexo al proyecto de pliego de condiciones
Aviso de convocatoria
Formato No 01 Carta de presentación de la Propuesta
Formato No 02 Constitución de consorcio o unión temporal
Formato No 03 Certificado sobre aportes PN o PJ
Formato No 04 Certificado de implementación del SG-SST
Formato No 05 Experiencia del proponente
Formato No 06 Oferta económica
Formato No 07 Ofrecimiento factor calidad
Formato No 08 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Apoyo a la industria nacional)
Formato No 09 Información financiera de proponente extranjero
Formato No 10 Acreditación de emprendimientos
Formato No 11 Fomento por parte de población vulnerable
Formato No 12 Acreditación Criterios Desempate

El presente documento se suscribe el 6 de mayo de 2026.

Firmado digitalmente por Jacqueline Rojas Solano
Fecha: 2026.05.06 15:14:39 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Elaboró: María José Bohórquez Salgado – Abogada Formuladora.
Revisó componente jurídico: Adriana Lucía Martínez Cury – Abogada de Gestión Contractual SENA Regional Atlántico
Revisó componente técnico: Hernán Berdejo Martínez. -Dinamizador SENNOVA (E)
Reviso aspectos ambientales y de SST:
Karol Urrea Polo- Dinamizador Regional Ambiental y Energético
Blanca Isabel Muñoz Carbonó - Profesional de Higiene y Seguridad Industrial HySI